ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

CONTRATO	**Nº MC-ALVT-01-2023**
CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE CONSUTORÍA**
OBJETO	**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS ESTRUCTURAS DE PAVIMENTO EN VÍAS EN ESTADO CRÍTICO POR OLA INVERNAL EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA DE CARTAGENA DE INDIAS.**
CONTRATISTA	**DSSH - CONSULTORIA E INGENIERIAS SAS** **NIT: 901749765-1**
VALOR	**CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($115.998.747)**

Entre **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, representado legalmente por **ANDYREALES ARROYO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 1143343353 de Cartagena, quien de conformidadcon el decreto 0490 del 11 de marzo de 2020 fue nombrado Alcalde de la Localidad de Virgen y Turística y Decreto de reintegro No. 0310 de 27 de febrero de 2023, el cual se denominará EL **CONTRATANTE**, por una parte; y de la otra **DSSH - CONSULTORIA E INGENIERIAS SAS,** sociedad comercial identificada con **NIT. 901749765-1,** representada legalmente por **KATHERINE PAOLA DIAZ GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.047.484.567, y quien ha resultado favorecido con la adjudicación del proceso de mínima cuantía No.**MC-ALVT-01-2023** y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar la presente comunicación de aceptación de oferta que para todos los efectos hace las veces del contrato que se regirá por las cláusulas que se definen en este documento, previa las siguientes consideraciones. 1) El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia. 2) Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación, junto con la oferta por usted presentada, implica que con usted el Distrito de Cartagena de Indias, ha celebrado el contrato **No. MC-ALVT-01-2023**. 3) Por lo anterior, usted en condición de CONTRATISTA deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública de Mínima Cuantía **No. . MC-ALVT-01-2023** y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. 4) Que cumplidos con todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO** :**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS ESTRUCTURAS DE PAVIMENTO EN VÍAS EN ESTADO CRÍTICO POR OLA INVERNAL EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA DE CARTAGENA DE INDIAS,** de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. - Hacen parte de este contrato la programación diseños y especificaciones, propuesta del contratista, invitación y demás documentos mencionados en este contrato y los que se llegaren a producir con la ejecución del mismo. **TERCERA: VALOR. -** El precio total del presente contrato, es la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($115.998.747). CUARTA: FORMA DE PAGO**: La forma de pago que aquí se establece se sujeta al Plan Anual de Caja del Distrito. **El DISTRITO** cancelará el valor del contrato así:1. **UN PRIMER PAGO POR CONCEPTO DE ANTICIPO.** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. 2.. **Pago final.** Un pago final equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato una vez se acredite la ejecución del objeto contractual en un cien por ciento (100%) previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte del Interventor del contrato. **Parágrafo primero:** Para tramitar los pagos se hace necesario que **EL CONTRATISTA** entregue al Interventor certificación de pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales donde conste que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos. **QUINTA:**

SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - El presente contrato está subordinado a la apropiación presupuestal del año fiscal 2023**,** por el certificado de Disponibilidad presupuestal números 13 de 19 de julio de 2023, que se anexa para que haga parte integral del mismo. **SEXTA: PLAZO DE DURACIÓN**. - El término de ejecución del presente contrato será hasta 31 de diciembre de 2023 contados a partir de la aprobación de la Garantía Única, suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA** se compromete para con el **DISTRITO**, a ejecutar el objeto del presente contrato en la ciudad de Ciudad de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural. **OCTAVA: SUPERVISION. -** El control de la ejecución y cumplimiento del contrato será ejercido por la Persona DESIGNADA por el alcalde menor de la localidad de la virgen y turística o por quien este delegue. **NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es responsable por la vinculación del personal, la celebración de subcontratos así como también del suministro de elementos de seguridad (botas, guantes, cintas de seguridad, mecheros, cascos, conos reflectivos o cualquier otro elemento necesario para la seguridad laboral de los trabajadores y de los peatones) y la adquisición de materiales requeridos para el cabal desarrollo del contrato, sin que ello implique para El Distrito responsabilidad alguna. **DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** 1. Garantizar la calidad de los servicios contratados, cumplir con las normas técnicas establecidas y responder por ello.2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta y las establecidas en los estudios previos e invitación pública. 3. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 4. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios objeto del presente contrato. 5. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 6. Colaborar con la Alcaldía local, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato DISTRITO recomiende. H. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y que pudieran presentarse. 8. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 9. constituir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el presente contrato y pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.10. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de éste contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. 11. Presentar junto con la factura de venta Certificación en forma escrita y firmada del Representante Legal y contador donde se da constancia que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales y a su vez entregar las constancias de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales en los términos señalados en el presente contrato para efectos de pago, acuerdo a lo previsto y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 32 de ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. Dada la naturaleza del contrato, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA todo lo relacionado con el pago de salarios, prestaciones sociales y seguros, así como las indemnizaciones que puedan corresponder a los trabajadores que emplee para el cumplimiento del presente contrato, siendo responsable por los daños que estos causen.. **DÉCIMA: CESIONES Y SUBCONTRATOS. - El CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el objeto de este contrato con persona natural o jurídica, sin autorización previa escrita por El Distrito, sin obligación para éste de manifestar las razones para negar la cesión o el Subcontrato. En todo caso, la revisión de la solicitud de cesión y subcontrato, implica examinar las condiciones del eventual contratista y su capacidad para la ejecución del contrato que se cede, las cuales no serán inferiores a las del contratista inicial. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS Y AMPAROS: EL**

CONTRATISTA se obliga a constituir las siguientes garantías: 1. **CUMPLIMIENTO.** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, incluyendo el pago de la multa y la cláusula penal pecuniaria; por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de la duración del contrato y cuatro (4) meses más. 2. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: Por el 100% del valor recibido y una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista garantizado; por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato con una vigencia por él termino de duración del contrato y tres años (03) años. 4. **CALIDAD DEL SERVICIO:** por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato con una vigencia por el término del contrato y cuatro (04) meses más. **DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES: a) MULTAS. -** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL **DISTRITO** podrá imponerles mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por 1% del valor total del contrato por cada día de retardo que superen la holgura propuesta en el plan de trabajo presentado por el contratista a la administración Distrital, y hasta por quince (15) días calendarios. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al procedimiento señalado en el Manual de Contratación del Distrito de Cartagena de Indias. **b). PENAL PECUNIARIA. -** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al DISTRITO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **DISTRITO**. No obstante, **EL DISTRITO** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al **CONTRATISTA**. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **DÉCIMA TERCERA CADUCIDAD: EL DISTRITO** podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, dar por terminado el mismo y se liquidará en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: EL DISTRITO**, por entenderse incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales de la ley 80 de 1993, cuando se presenten las circunstancias especiales y los motivos graves para el interés público, dará aplicación a lo preceptuado en los Artículos 15, 16 y 17 de la mencionada Ley. **DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, las actas de suspensión serán suscritas por el interventor y el contratista. Cuando se requiera prorrogar su plazo, deberá el contratista solicitarlo por escrito antes de su vencimiento y con la acreditación del hecho. Durante la prórroga quedarán vigentes la totalidad de las obligaciones que para las partes establece el presente contrato. Las pólizas deberán ser ampliadas en su vigencia, con ocasión de las situaciones aquí pactadas. **DÉCIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El **CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1887. **El CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito al **DISTRITO**, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación

todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que sobre él no pesa ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley para contratar con el Distrito, y que en caso de sobrevenir alguna incompatibilidad renunciará al mismo. **DECIMA NOVENA: DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos del presente contrato, se entiende la ciudad de Cartagena de Indias D.T. Y C., como su domicilio. **VIGÉSIMA MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es en pesos colombianos. **VIGÉSIMA PRIMERA: GASTOS Y PAGO DE IMPUESTOS**: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del presente contrato serán a cargo del contratista, y demás gastos que se originen con ocasión del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **VIGÉSIMA TERCERA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato, o a partir de la fecha en que quede en firme el acto que declare la caducidad o termine unilateralmente el contrato. La administración convocará al contratista para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA,** la vigencia y ampliación de la póliza, si es necesario, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, y en fin todas las obligaciones que deba cumplir con posterioridad conforme a la extensión de los efectos del contrato, Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA CUARTA.-NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía por parte del **DISTRITO,** la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA SEXTA.- DEL CONTROL SOCIAL:** Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente contrato, haciendo las recomendaciones escritas ante el Distrito para buscar la forma más apropiada para ejecutar el contrato y que se cumpla con la finalidad de la misma.

Para constancia se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año 2023.

ANDY REALES ARROYO
Alcalde Local de La Virgen y turística.

R.L. KATHERINE PAOLA DIAZ GONZALEZ
CC: 1.047.484.567
Representante Legal DSSH